Señor
JOSE REINEL CARDONA CASTAÑO
ZONNY ELECTRONICS
CL 45 # 4 B - 22
Cali - Valle

3034

Asunto: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.**
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MNSMCMCCV-66-2021

Que una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del art. 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y del respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación No. **MNSMCMCCV-66-2021**, en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día por un término no inferior a un (1) día hábil, siendo publicado el informe de evaluación por un término no inferior a un (1) día hábil, término dentro del cual se presentaron documentos e información necesaria para la subsanación de propuestas, se le dirige la presente comunicación.

JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.271.641 expedida en el Medellín, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 0807 del 02 de Noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 0223 del 02 de Noviembre de 2021, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la contratación de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MNSMCMCCV-66-2021,** cuyo objeto es **"COMPRA DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA",** presentada por **JOSE REINEL CARDONA CASTAÑO** identificado con C.C. 16.595.975 correspondiente a la oferta más favorable para la entidad acreditando la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y, la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones electrónico del procedimiento de selección conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos establecidos dentro del mismo.

La presente aceptación se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la Secretaría de Movilidad, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:
OBJETO: "COMPRA DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA"

CONTRATISTA: JOSE REINEL CARDONA CASTAÑO identificado con C.C. 16.595.975, propietario del Establecimiento de Comercio ZONNY ELECTRONICS.

VALOR: El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MNSMCMCCV-66-2021,** para un valor total de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($ 12.991.404),** Y LOS TRIBUTOS MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.

SUBTOTAL: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($10.917.146).

VALOR IVA: DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.074.258)

CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL: la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal, soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **5358** de dos mil veintiuno (2021); del artículo 04316249906000154 denominado "DOCUMENTOS DE PLANEACION", fuente de financiación 0101.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se compromete a entregar los sellos de seguridad de acuerdo a las especificaciones técnicos en un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato
3. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
4. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.

5. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

6. Entregar los sellos para la calibración de los taxímetros de acurdo a las siguientes especificaciones técnicas de acuerdo al siguiente cuadro anexo:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	SELLOS QUE CUMPLEN CON LAS SIGUEINTES ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SEGURIDAD: Plástico en polipropileno copo limero, capacidad de tensión 25kg, personalizado con logo de la secretaria de movilidad municipal, tamaño del ovalo 3 cm, círculo del logo 2cm, correa 8cm.	4392

7. Soportar la relación de entrega a través de las facturas correspondientes.
8. No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio, respondiendo por lo que ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores.
9. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarias para el buen desempeño de las actividades y elementos de bioseguridad para evitar el contagio del Covid – 19.
10. Tener el personal contratado afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
11. Entregar completas las cantidades de sellos de seguridad que se estipulen.
12. Suministrar los ellos de seguridad en excelentes condiciones para llevar a cabo la correspondiente calibración revisión de taxímetros.
13. El producto que se entregue debe ser de la mejor calidad y seguridad, además deberán contar con las actuales especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia.
14. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
15. Las demás actividades inherentes para dar cumplimiento al objeto del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Neiva.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Neiva pagará al contratista en un solo pago al cumplimiento del objeto, previa presentación de las respectivas, actas de servicios, elaboradas por el contratista y aprobadas por el supervisor, además de la presentación de: a) La facturación de los bienes suministrados

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

prestado durante la ejecución del contrato. b) Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato y el acta de liquidación debidamente soportada, de conformidad con los requisitos establecidos por la administración Municipal en el manual de contratación.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizado de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

MULTAS:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes adicionar en valor y/o ampliar en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el suministro de bienes en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales del suministro de bienes, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
G. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
H. El Municipio de Neiva a través de la Secretaria de Movilidad, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

GARANTÍAS:

a) **<u>Cumplimiento</u>:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

b) **Calidad del bienes:** Cuya cuantía será del 20% del valor total del contrato y por el Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
c) **Calidad del servicio:** Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incluidas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación / o liquidación del presente contrato en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, se solucionará primero por las partes mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las parte contienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación

INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones

técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por el Secretario de Movilidad, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio haga envío por medio de la plataforma Secop II del Contrato al contratista, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, acredite el pago de impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del Acta de inicio.

CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.

14 DIC 2021

JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA
Jefe Oficina Asesora de Contratación

Proyectó/JOSE LUIS ROJAS Y.
Contratista Oficina de Contratación

Neiva Vida y Paz